

# PRÓLOGO.



**L**A feliz acogida que ha tenido en Ultramar la primera edicion de este Diccionario, la rapidez con que se han despachado sus ejemplares, y los nuevos pedidos que se han hecho, han dado aliento al autor para preparar la tercera, corrigiendo los errores que se habian deslizado en aquella, reformando algunos de sus artículos, dando mas estension á otros, introduciendo muchos nuevos, hasta el punto de haber triplicado el volúmen, y poniendo las citas de las leyes que se habian omitido.

No se lisonjea el autor de su trabajo, ni atribuye el aprecio que de él se ha hecho, sino á la necesidad que habia de una obra de esta clase. Tenemos, es verdad, el Repertorio de las leyes de Castilla por Hugo Celso, los lexicones ó vocabularios jurídicos de Avendaño, Lebrija y Perez Mozun, el Diccionario histórico y forense del derecho real por Cornejo, y el Teatro de la legislacion universal de España é Indias por Perez y Lopez. Pero Hugo Celso no alcanzó sino hasta mitad del siglo XVI, y redujo su compendio á un número muy corto de artículos; Avendaño, Lebrija y Mozun se limitaron á formar colecciones áridas y diminutas de voces anticuadas; Cornejo no hizo la obra que en su título anunciaba, pues no nos dejó en ella sino apuntes sobre la significacion é historia de algunas de las palabras legales. Perez y Lopez por el contrario, nos presentó un vasto cuadro de la inmensa legislacion de nuestros códigos antiguos y modernos, hasta el año de 1793, pero sin atenerse mas que á ellos y bajo un plan que solo podia ser útil á los hombres ya instruidos en los principios generales del derecho.

Faltábanos pues un Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia, que sobre las ventajas de las citadas obras, que por otra parte no se encuentran ya en el comercio, hiciese perceptible á todas las clases de la sociedad el lenguaje del derecho y del foro, pudiese al alcance de las inteligencias mas comunes las disposiciones de las leyes, los usos y costumbres, y las doctrinas ú opiniones de los jurisconsultos, y sirviese al mismo tiempo de manual ó prontuario á los profesores de la ciencia. No tuvo el autor la osadía de intentar su formacion, porque conocia la inferioridad de sus fuerzas para tamaña empresa; pero su situacion particular le puso la pluma en la mano, y le dió vigor y constancia para hacer un ensayo. No lo escribió para los letrados, y por eso escusó en la primera edicion las citas de las leyes, sino para el propietario, para el labrador, para el comerciante, para las personas de cualquiera clase, que no habiéndose dedicado á la carrera forense quieran tomar con poco trabajo y sin pérdida de tiempo las noticias que necesiten para su gobierno en el arreglo de sus negocios, en sus contratos, en el desempeño de sus deberes y en el ejercicio de sus derechos. Mas los letrados de América, y aun los de la Península que le han visto, le han considerado tambien útil y cómodo para su uso, y esta circunstancia no ha podido ménos de estimular al autor para trabajar en perfeccionarle y hacer una edicion en España.

La formación que se anuncia de nuevos códigos, lejos de disminuir la utilidad de la obra, debe por el contrario hacer mas evidentes sus ventajas; pues con ella, despues de publicados aquellos, podrán los jóvenes legistas estudiarlos con mas aprovechamiento, y ahorrarse en gran parte, si no del todo, ahora y entónces el ímprobo trabajo de buscar nuestra legislación actual en los enormes cueipos que tan complicada la presentan, y en los infinitos volúmenes de los comentadores; además de que, para que nada se eche ménos y ofrezca siempre la obra el mismo interes bajo todos sus aspectos, no solo se ha tenido cuidado de colocar en cada uno de sus artículos las disposiciones legales que sobre su objeto respectivo se han publicado hasta el dia, sino que se añadirán por suplementos las que en lo sucesivo se promulguen. De esta manera podrá mirarse el Diccionario como una pequeña biblioteca de nuestra jurisprudencia y legislación, en que se hallarán las leyes vigentes, con las variaciones que la mano de la reforma les hiciere sufrir; y en que con la claridad y exactitud que se ha procurado dar á las definiciones, con la esplicacion de las palabras técnicas y las diferentes acepciones en que pueden tomarse, con los principios y doctrinas que oportunamente se desenvuelven, se tendrá una base para fijar las ideas en cada materia, una clave que facilite á todos la inteligencia del idioma legal, y una luz que alumbre á los que emprenden este camino sombrío y tan sembrado de tropiezos y peligros.



Si va repetido en esta edicion el prólogo que indicó en la segunda la razon que nos hizo creer en la utilidad de la obra, las que nos movieron á ensayarla, y las modestas pretensiones que tuvimos al darla á luz, es porque ni nos queda que añadir en tal materia, ni debemos tampoco omitirla cuando ha llegado el caso de reclamar de nuevo el favor del público para nuestro trabajo

Lo emprendimos con placer, con calor y con esperanza, y le hemos pospuesto la salud, la tranquilidad y el porvenir de nuestra larga carrera de servicios al Estado; pero tambien debemos decir agradecidos que el aprecio público ha recompensado nuestros esfuerzos. Antes de salir de la prensa la última página de la segunda edicion, carecíamos ya de ejemplares enteros para cubrir los pedidos que se nos hacian desde dentro y fuera de la Península, y fué indispensable comenzar la tercera bajo la forma y condiciones que dijimos en los prospectos. El anhelo de concluirla con la misma premura de la demanda, nos ha impedido el hacer todas las correcciones y aumentos que hubiéramos deseado, y que se harán en los cuadernos del suplemento que inmediatamente vamos á publicar. Con ellos quedara desempeñada la oferta que hicimos en la segunda edicion, y se completarán las dos, puesto que tendremos el mayor cuidado en no omitir variacion alguna importante de las sucedidas y que sucedan miéntras escribamos. Haremos como hasta aquí todo lo que podamos para complacer á nuestros lectores, y ¡quiera Dios que como hasta aquí lo consigamos!

